



Asamblea General

Distr. general
18 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Lesotho

* El anexo se distribuye sin revisión editorial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.20-04188 (S) 060420 080420



* 2 0 0 4 1 8 8 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 35º período de sesiones del 20 al 31 de enero de 2020. El examen de Lesotho se llevó a cabo en la quinta sesión, el 22 de enero de 2020. La delegación de Lesotho estuvo encabezada por el Ministro de Asuntos Jurídicos y Constitucionales, Sixtus Habofanoeh Lehana. En su novena sesión, celebrada el 24 de enero de 2020, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Lesotho.
2. El 14 de enero de 2020, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Lesotho: Argentina, Burkina Faso y República de Corea.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Lesotho se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/35/LSO/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/35/LSO/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/35/LSO/3 y Corr.1).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Lesotho una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación afirmó que la preparación del informe nacional había sido altamente participativa y plenamente inclusiva. El 25 de septiembre de 2019 se había celebrado un taller de validación por las partes interesadas dirigido a ministerios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones de la sociedad civil, el poder judicial, asociados para el desarrollo y órganos de supervisión, como la Asamblea Nacional y la Defensoría del Pueblo. Durante el taller habían tenido lugar intercambios constructivos que habían contribuido al contenido y la calidad del informe. Las deliberaciones sobre el informe se habían llevado a cabo en un ambiente distendido.
6. Como medio para cumplir sus obligaciones internacionales, Lesotho había solicitado asistencia técnica para hacer frente a algunos de sus problemas en materia de derechos humanos, como la formación en cuestiones de derechos humanos y la presentación de informes como Estado parte en diversos tratados. Aunque Lesotho era Estado parte en todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos, estaba atrasado en sus obligaciones de presentación de informes y de aprobación de la legislación nacional necesaria para aplicar esos instrumentos internacionales. Uno de los motivos de esa situación era la ausencia de un mecanismo oficial para ocuparse de la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados. Se estaban realizando esfuerzos para establecer un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento.

7. A fin de cooperar con los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, el país había examinado las observaciones finales relativas a su informe inicial en virtud de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y al segundo informe periódico en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las recomendaciones contenidas en las observaciones finales de los respectivos comités se estaban aplicando. El próximo informe periódico en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el segundo informe periódico en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el informe inicial en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se estaban redactando y se presentarían a los órganos de tratados pertinentes a su debido tiempo. Además, Lesotho había cursado una invitación permanente al Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, que había visitado el país entre el 4 y el 15 de febrero de 2019. El informe de la visita se había presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones. Las recomendaciones que contenía relativas al abastecimiento de agua y la prestación de servicios de saneamiento se estaban aplicando progresivamente.

8. Se habían realizado avances en cuanto al establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Tras la promulgación de la Ley sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2016, varias ONG habían expresado preocupación porque la Ley no cumplía los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Esas ONG habían interpuesto una demanda al respecto. El caso había sido desestimado por el Tribunal Superior y se había presentado un recurso, que se había retirado posteriormente cuando el Gobierno y las ONG acordaron revisar la Ley en consecuencia. Se había presentado al Consejo de Ministros para su examen un memorando preparado por el Consejo en el que se detallaban los cambios que se harían en la Ley y su reglamentación. Una vez aprobado, se habían dado instrucciones de redacción al Consejo Parlamentario.

9. En cuanto a los derechos de la mujer, Lesotho había hecho progresos en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Se habían observado avances considerables en materia de educación y empleo asalariado no agrícola. En la 27ª cumbre de la Unión Africana celebrada en Rwanda en julio de 2016, Lesotho había obtenido el Premio Africano de Género 2016 por ser uno de los países del continente que habían obtenido mejores resultados en la promoción de los derechos económicos y sociales de la mujer. Se habían adoptado medidas para frenar la trata de personas y la violencia de género, como la elaboración del proyecto de ley contra la violencia doméstica. Sin embargo, a pesar de esas medidas, la violencia de género seguía siendo un problema para las mujeres de Lesotho.

10. En lo referente a los derechos del niño, el Gobierno estaba en vías de modificar la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2011. El proyecto de ley de enmienda de la Ley, de 2019, tipificaba el matrimonio infantil como delito. También abolía todas las formas de trabajo infantil.

11. En lo tocante a los derechos de las personas con discapacidad, el proyecto de ley de equidad de las personas con discapacidad, que contenía disposiciones sobre la educación inclusiva, había sido aprobado en la Asamblea Nacional en segunda y tercera lectura y se encontraba en el Senado.

12. En cuanto a los derechos a la educación y la salud, algunos de los problemas con que se enfrentaba el sector de la educación eran los matrimonios infantiles, precoces y forzados, que contribuían a la elevada tasa de abandono escolar de las niñas. Se estaban llevando a cabo campañas de sensibilización para alentar tanto a los docentes como a los progenitores a que permitieran a las niñas embarazadas permanecer en la escuela el mayor tiempo posible.

13. A fin de mejorar el acceso de las mujeres rurales al derecho a la salud sexual y reproductiva, el Ministerio de Salud, en colaboración con ONG, organizaciones de la sociedad civil y asociados para el desarrollo, había adoptado las siguientes medidas: la contratación y el fomento de la capacidad de los trabajadores sanitarios de las aldeas, cuyo

mandato incluía la distribución de productos básicos de planificación familiar y el suministro de información sobre la planificación familiar a nivel comunitario. El Ministerio de Salud también había actualizado el manual de base comunitaria sobre la distribución de los servicios de planificación familiar.

14. En lo referente a las condiciones de detención, el Servicio Penitenciario de Lesotho había establecido una sección de salud integrada por un coordinador de VIH/sida, oficiales de enfermería, enfermeras religiosas, oficiales de nutrición, inspectores sanitarios y técnicos de farmacia. En la institución penitenciaria para mujeres, se prestaban servicios de prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH/sida y de atención prenatal y posnatal. El programa de salud sexual y reproductiva se había puesto en marcha en septiembre de 2015. Todos los reclusos, incluidos los extranjeros, tenían acceso al tratamiento antirretroviral y se habían formado equipos de apoyo en la mayoría de las instituciones. También se había impartido capacitación a los jóvenes sobre el VIH/sida y las competencias para la vida.

15. Durante el segundo ciclo del examen periódico universal, Lesotho había tomado nota de todas las recomendaciones que se referían a grupos de población clave, como las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), así como las relativas a la despenalización de la difamación. Se habían hecho progresos al respecto. En el discurso sobre el presupuesto de 2019/20, el Gobierno se había comprometido a aumentar las pruebas selectivas y los servicios relativos al VIH dirigidos a los grupos de población clave, incluidas las personas LGBTI. El Gobierno, por conducto de la Dependencia de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Jurídicos y Constitucionales, había realizado una evaluación del entorno jurídico relativo al VIH/sida en 2014, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El objetivo de esta había sido mejorar la disponibilidad de información y los aspectos jurídicos y reglamentarios que regían las cuestiones relacionadas con el VIH, teniendo en cuenta al mismo tiempo los derechos de los grupos de población clave, como las personas LGBTI.

16. Lesotho había adoptado medidas para derogar las leyes penales de difamación y de injuria que obstaculizaban la libertad de expresión. El 21 de mayo de 2018, el Tribunal Superior, actuando en calidad de Tribunal Constitucional, había declarado inconstitucional el delito de difamación. Había sostenido que penalizar la difamación tenía un efecto contraproducente en la libertad de expresión periodística, ya que daba lugar a la autocensura de los periodistas y, en consecuencia, a una población peor informada. Las recomendaciones a ese respecto se habían aplicado parcialmente.

17. En cuanto a los nuevos acontecimientos, Lesotho estaba reformando la Constitución, el Parlamento, la legislación en materia de seguridad, el poder judicial y los servicios públicos, que eran fundamentales para la estabilidad y la transformación económica de largo plazo de Lesotho.

18. Los desafíos a que hacía frente el país incluían la disminución de la producción agrícola como resultado del deterioro de las condiciones de los pastizales, la erosión del suelo y las sequías periódicas. En consecuencia, en Lesotho estaba aumentando el déficit alimentario por ser país en desarrollo importador neto de alimentos, lo que contribuía a un incremento de la pobreza y la inseguridad alimentaria. A pesar de esos desafíos, Lesotho miraba al futuro con entusiasmo.

19. El jefe de la delegación concluyó respondiendo a las preguntas hechas por adelantado por el Reino Unido.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 81 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. Djibouti expresó su reconocimiento por la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, así como por la aprobación de varios instrumentos de derechos humanos.

22. Egipto encomió la promoción de los derechos de las mujeres y de los niños con discapacidad, celebró los esfuerzos en la esfera de la educación, la atención de la salud y la lucha contra la corrupción, y acogió con satisfacción la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
23. Eswatini dio la bienvenida y agradeció a la delegación de Lesotho su amplio informe, destacando principalmente la aplicación de las recomendaciones del segundo ciclo de examen.
24. Fiji acogió con agrado los logros en la aplicación de las recomendaciones del anterior ciclo de examen y elogió a Lesotho por la formulación de su Política Nacional de Cambio Climático de 2017 y el Marco Estratégico Nacional de Resiliencia 2017-2030, encaminados a prevenir y mitigar los riesgos de desastre.
25. Etiopía encomió la decisión de Lesotho de incorporar la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia mediante la adopción del Marco Estratégico Nacional de Resiliencia y acogió con satisfacción su plan para el sector de la salud destinado a reducir la mortalidad materna.
26. Francia expresó su reconocimiento por las actividades realizadas por Lesotho para mejorar el acceso a la salud y los derechos de la infancia, pero deseaba destacar el hecho de que la situación de los derechos humanos seguía siendo frágil.
27. Georgia acogió con agrado las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir la trata de personas, en particular la elaboración de reglamentación y el Plan de Acción Nacional para aplicar la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011.
28. Alemania reconoció el proceso de reforma nacional que estaba llevando a cabo Lesotho y el establecimiento de la Autoridad Nacional de Reformas, pero expresó su preocupación por el reciente aumento de la violencia policial, que había provocado varias muertes en detención policial.
29. Ghana elogió al Gobierno por su compromiso de defender el estado de derecho, fomentar la igualdad de género, empoderar a las mujeres, combatir la trata de personas y promover y proteger los derechos de la infancia.
30. Honduras acogió con agrado la ratificación de todos los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, así como de diversos instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y expresó su satisfacción por los progresos realizados en materia de paridad de género en la educación.
31. Islandia esperaba que se siguieran aplicando las medidas descritas en el informe nacional, en particular el compromiso demostrado de hacer frente a la violencia de género y los cambios introducidos para garantizar la igualdad en lo referente a la adquisición de la ciudadanía.
32. La India observó con reconocimiento el proceso de consulta emprendido, que había incluido el establecimiento de un comité interministerial sobre el examen periódico universal con miras a la preparación del informe nacional.
33. Indonesia celebró la labor realizada por Lesotho en múltiples frentes para mejorar la aplicación de las políticas sociales, así como los esfuerzos del país para incorporar políticas y medidas en la esfera de la reducción del riesgo de desastres.
34. La República Islámica del Irán reconoció las medidas adoptadas a fin de promover los derechos de la infancia mediante el proceso de reforma legislativa en curso para armonizar la definición de “niño” en toda la legislación pertinente y ajustarla a la definición que figuraba en la Convención sobre los Derechos del Niño.
35. El Iraq elogió a Lesotho por el proceso consultivo que había acompañado la preparación del informe nacional y acogió con satisfacción su adhesión a todos los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico II.

36. Irlanda reconoció que el actual proceso de reforma nacional sería importante para seguir promoviendo los derechos humanos y alentó a Lesotho a que continuara esforzándose a fin de fortalecer la eficacia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
37. Italia encomió las actividades realizadas desde el segundo ciclo de examen, en particular la adopción de la Política de Género y Desarrollo y las directrices sobre los niños pastores, así como las iniciativas destinadas a sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia de prevenir los matrimonios infantiles, precoces y forzados.
38. Kuwait elogió a Lesotho por sus esfuerzos en la esfera de los derechos humanos y también expresó su reconocimiento por la elaboración de la Estrategia y el Plan de Acción de Alimentación y Nutrición 2019-2023.
39. Libia acogió con satisfacción las medidas positivas adoptadas en la esfera de la promoción de los derechos humanos, que incluían la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como las reformas institucionales y jurídicas del país.
40. Malí reconoció los esfuerzos del Gobierno para facilitar el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2016, pero deseaba señalar que era necesario revisar algunas disposiciones de la legislación.
41. Las Islas Marshall elogiaron a Lesotho por sus reformas jurídicas y constitucionales destinadas a aprobar legislación nacional para promulgar todos los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país y celebraron la labor realizada para modificar la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia.
42. Mauricio aplaudió las diversas enmiendas legislativas y las políticas aplicadas para fortalecer los derechos humanos de los ciudadanos de Lesotho con el fin de mejorar sus condiciones de vida y celebró la aprobación de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
43. México expresó su reconocimiento por los progresos realizados por Lesotho, como las reformas de la Ley de Matrimonio y la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia, que tenían por objeto eliminar el matrimonio infantil.
44. Montenegro señaló los acontecimientos positivos con respecto a la ratificación de los tratados fundamentales de derechos humanos, pero deseaba subrayar su preocupación por las peores formas de trabajo infantil, la explotación de niños y el matrimonio infantil.
45. Marruecos apoyó las reformas constitucionales emprendidas, en particular en la lucha contra la trata de personas, la adopción de la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y la labor encaminada a promover el estado de derecho y el acceso a la justicia.
46. Mozambique elogió a Lesotho por sus actividades relativas a la presentación de los informes atrasados a los diferentes órganos de tratados de derechos humanos internacionales y regionales en su empeño por promover y proteger los derechos humanos de su población.
47. Myanmar encomió las iniciativas de Lesotho para armonizar su legislación con los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
48. Namibia elogió a Lesotho por sus esfuerzos para promover los derechos económicos y sociales de la mujer, así como los derechos del niño, y acogió con agrado la campaña en curso destinada a eliminar el matrimonio infantil.
49. Nepal acogió con satisfacción las iniciativas adoptadas por Lesotho, por ejemplo, el restablecimiento de la Comisión Nacional sobre el Sida y la Estrategia Nacional de Salud de Lesotho para Adolescentes y Jóvenes, destinadas a prevenir la propagación del VIH/sida.
50. Los Países Bajos reconocieron el compromiso del Gobierno con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, pero seguían preocupados por el alto nivel de discriminación y violencia contra las personas LGBTI, así como por el problema generalizado de la violencia de género.

51. Nueva Zelandia celebró las amplias reformas constitucionales y del sector de la seguridad de Lesotho y reconoció el compromiso permanente del país con la lucha contra la corrupción, aunque expresó su preocupación por la falta de acceso a la atención de la salud para las mujeres pobres y de zonas rurales.

52. Lesotho se refirió a las recomendaciones formuladas por los asistentes, entre otras las relativas a la abolición de la pena de muerte, la presentación de los informes atrasados como Estado parte en diversos instrumentos, la promulgación de los tratados internacionales a nivel nacional, el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el trabajo infantil, la trata de personas, la situación de las personas con discapacidad, la política para hacer frente al cambio climático y los derechos de los migrantes.

53. En su respuesta a algunas de las declaraciones, Lesotho indicó que, dado que la pena de muerte estaba prevista en la Constitución como una limitación del derecho a la vida, su abolición se había sometido a debate nacional como parte del proceso nacional de reforma. La ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, dependería del resultado de las reformas nacionales.

54. El Níger acogió con agrado las iniciativas adoptadas por Lesotho con objeto de reducir la pobreza y asegurar el desarrollo económico del país a pesar de diversas dificultades, entre ellas la falta de recursos y capacidades.

55. Nigeria consideró alentadores los esfuerzos de Lesotho para fortalecer sus marcos jurídicos e institucionales destinados a la promoción y protección de los derechos humanos y elogió al Gobierno por su determinación de luchar contra la corrupción y mejorar la gobernanza.

56. El Pakistán acogió con satisfacción las iniciativas de Lesotho para reducir la pobreza extrema, la inseguridad alimentaria y el desempleo, y celebró la Política Nacional de Juventud de 2017, destinada a estimular la conciencia ambiental entre los jóvenes y sus responsabilidades en materia de sostenibilidad ambiental y reducción de la pobreza.

57. Filipinas expresó su reconocimiento por la adopción de estrategias nacionales que daban la debida prioridad al crecimiento inclusivo y sostenible, el desarrollo socioeconómico y el fortalecimiento de la gobernanza y la rendición de cuentas.

58. Portugal agradeció a Lesotho la presentación de su informe nacional y lo elogió por haber ratificado todos los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, así como varios instrumentos de la OIT, o por haberse adherido a ellos.

59. Rwanda acogió con agrado las medidas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos, incluida la aplicación de las recomendaciones anteriores y los esfuerzos para resolver el número acumulado de casos pendientes en los tribunales mediante el Sistema Integrado de Gestión de Casos.

60. El Senegal acogió con satisfacción las medidas para remediar las condiciones de hacinamiento en las cárceles y los casos generalizados de VIH/sida e incorporar las recomendaciones relativas a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

61. Serbia acogió con agrado la cooperación de las autoridades competentes con los mecanismos de las Naciones Unidas en la organización de cursos de capacitación para sensibilizar sobre las normas de derechos humanos de las Naciones Unidas y encomió los esfuerzos nacionales para acelerar las medidas encaminadas a eliminar la inseguridad alimentaria y la malnutrición.

62. Seychelles destacó la Política de Género y Desarrollo, la redacción del proyecto de ley de protección de las personas de edad y la aprobación de la Política Nacional de Cambio Climático y el Plan de Acción Nacional para aplicar la Ley de Lucha contra la Trata de Personas.

63. Sierra Leona acogió con satisfacción los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 10 de poner fin a la pobreza y reducir la

desigualdad, así como el énfasis puesto en la promoción de la igualdad de género, y felicitó a Lesotho por haber ganado el Premio Africano de Género de 2016.

64. Eslovenia alentó a Lesotho a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Planteó su preocupación por los informes sobre la persistencia de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y el maltrato infantil.

65. Las Islas Salomón felicitaron a Lesotho por sus numerosos logros, incluida la ratificación de todos los tratados fundamentales de derechos humanos.

66. Somalia elogió a Lesotho por haber consultado a la sociedad civil durante la redacción de su informe nacional. Acogió con satisfacción la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y su plan de acción nacional, así como la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción.

67. Sudáfrica se sintió alentada por la labor realizada para hacer frente a la violencia de género, entre otras cosas mediante la Política de Género y Desarrollo, celebrar consultas sobre el proyecto de ley contra la violencia doméstica y establecer asociaciones regionales encaminadas a hacer frente a la trata de personas.

68. Sudán del Sur formuló recomendaciones.

69. España acogió con agrado las campañas de divulgación sobre la trata de personas, el proceso para prohibir el matrimonio infantil y el compromiso de proporcionar financiación para la educación, y felicitó a Lesotho por haber logrado la igualdad de género en la enseñanza primaria.

70. El Sudán encomió los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos desde el anterior ciclo de examen y elogió a Lesotho por su cooperación permanente con el Consejo de Derechos Humanos.

71. Tailandia celebró el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico II, la Política de Género y Desarrollo, la respuesta al VIH basada en los derechos humanos y las medidas para combatir la trata de personas, el matrimonio infantil, el trabajo infantil y el hambre. Estaba dispuesto a continuar su programa de cooperación técnica con Lesotho.

72. Timor-Leste observó con reconocimiento la reforma legislativa para armonizar la definición de “niño” y prohibir el matrimonio infantil, así como la labor encaminada a proporcionar a los refugiados acceso a la atención básica de la salud y la educación.

73. El Togo elogió a Lesotho por sus esfuerzos realizados en la esfera de los derechos humanos desde el anterior ciclo de examen, como garantizar la protección de los refugiados. Instó a la comunidad internacional y a los asociados técnicos a que prestaran apoyo al país.

74. Túnez señaló la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y las leyes y programas nacionales sobre la trata de personas, la eliminación de la pobreza y la implementación los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

75. Ucrania agradeció la información contenida en el informe nacional sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los derechos de la mujer, la trata de personas, los derechos a la salud y la educación, la legislación contra la corrupción y la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales.

76. El Reino Unido acogió con satisfacción la reciente colaboración entre el Gobierno y organizaciones de la sociedad civil en lo referente a las reformas y el proceso de establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Instó a Lesotho a que se ocupara de las prolongadas demoras en el sistema judicial. Manifestó su preocupación ante los informes de tortura y brutalidad policial.

77. La República Unida de Tanzania aplaudió los progresos realizados por Lesotho desde el último ciclo de examen.
78. Los Estados Unidos de América expresaron su preocupación por las denuncias de brutalidad policial e instaron a Lesotho a que garantizara la rendición de cuentas por esos delitos. Observó que la libertad de los medios de comunicación seguía siendo frágil y alentó a Lesotho a reafirmar su obligación de proteger la libertad de expresión.
79. El Uruguay encomió los esfuerzos realizados para armonizar la legislación con los instrumentos de derechos humanos ratificados y promulgar las enmiendas constitucionales que permitían la doble nacionalidad y prohibían el castigo corporal a los niños.
80. Vanuatu acogió con agrado el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico II, que abarcaba cuestiones transversales como la pobreza, el género, el VIH/sida y la discapacidad, así como la Política de Género y Desarrollo, de carácter decenal.
81. La República Bolivariana de Venezuela valoró la labor encaminada a aplicar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Estrategia Nacional de Salud de Lesotho para Adolescentes y Jóvenes, y a combatir la trata de personas.
82. Zambia aplaudió la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y la puesta en marcha de una campaña destinada a poner fin al matrimonio infantil.
83. Zimbabwe señaló el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico II, que tenía por objeto hacer frente a una serie de problemas, como los relativos al cambio climático, el medio ambiente y la discapacidad, y las reformas constitucionales para garantizar la estabilidad política y la transformación económica.
84. Argelia elogió a Lesotho por su ratificación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África y las medidas de lucha contra la trata de personas, en particular mediante la Ley de 2011.
85. Angola celebró los progresos realizados en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en particular en la educación y el empleo no agrícola, y acogió con satisfacción las medidas encaminadas a combatir la trata de personas. Alentó a Lesotho a que siguiera reforzando las medidas contra los autores de la trata.
86. La Argentina felicitó a Lesotho por las medidas adoptadas para establecer un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y alentó a Lesotho a que siguiera trabajando para alcanzar ese objetivo.
87. Australia reconoció la labor realizada para establecer una institución nacional de derechos humanos y alentó a Lesotho a que prosiguiera con esa reforma. Dijo que las infracciones por motivos de género, los malos tratos y las denuncias de tortura por las fuerzas de seguridad seguían teniendo repercusiones en las personas.
88. Azerbaiyán elogió a Lesotho por haber aplicado las recomendaciones de las organizaciones internacionales sobre las instituciones penitenciarias y aprobado el proyecto de enmienda de la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia.
89. Las Bahamas encomiaron la labor destinada a establecer un mecanismo nacional de aplicación, presentación de informes y seguimiento, y felicitaron a Lesotho por los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos, en particular el derecho a la educación.
90. Barbados elogió a Lesotho por sus acciones para promover los derechos económicos y sociales de la mujer y las medidas adoptadas para mitigar el cambio climático.
91. Benin observó con satisfacción la aprobación de varias reformas legislativas e institucionales, en particular para proteger los derechos de las mujeres y los niños y prohibir el matrimonio infantil sin excepciones.
92. Botswana acogió con agrado el examen de la Ley de Jefatura Tribal y la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, incluidas la

presentación de su informe al Comité de los Derechos del Niño y la visita del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

93. El Brasil alentó a Lesotho a que promulgara el proyecto de ley contra la violencia doméstica y prosiguiera con sus esfuerzos por combatir el VIH/sida. Acogió con satisfacción el restablecimiento de la Comisión Nacional sobre el Sida, el Plan de Acción Nacional de Lucha contra el VIH/Sida y las medidas para proteger a los grupos vulnerables de la violencia.

94. Burkina Faso aplaudió las enmiendas constitucionales para reforzar la igualdad de género y el Plan Estratégico de Salud Sexual y Reproductiva.

95. Burundi encomió la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Estratégico II, los programas para mejorar los derechos de las personas con discapacidad y la elaboración de la Política de Género y Desarrollo de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los instrumentos internacionales y regionales.

96. El Canadá acogió con satisfacción el compromiso de poner fin al matrimonio infantil, aunque le preocupaba el uso de la fuerza por los agentes del orden. Alentó a Lesotho a que ofreciera capacitación a la policía con el fin de prevenir las detenciones arbitrarias y la tortura y que asignara recursos para mejorar el acceso al agua potable.

97. Chile tomó nota con interés del Plan Nacional de Desarrollo Estratégico II y felicitó a Lesotho por sus esfuerzos para participar en las actividades de fomento de la capacidad para la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados.

98. China aplaudió los esfuerzos por aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico II, implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mejorar la atención de la salud y la educación, combatir la pobreza y la trata de personas y promover los derechos de las mujeres y los niños.

99. El Congo encomió los progresos realizados para garantizar la igualdad de género en la enseñanza primaria y proteger los derechos de los migrantes, e instó al país a que redoblara sus esfuerzos para poner en funcionamiento su Comisión Nacional de Derechos Humanos conforme con los Principios de París.

100. Costa Rica acogió con agrado los progresos realizados en la erradicación del matrimonio infantil e instó a Lesotho a que prosiguiera con su labor en tal sentido. Dijo que Lesotho debería incrementar los esfuerzos para hacer frente a la pandemia del VIH/sida, mejorar el acceso a la atención de la salud y combatir la trata de personas.

101. Côte d'Ivoire encomió la aprobación de las políticas sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico II, y la ratificación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos. Instó al Lesotho a proseguir su labor.

102. Cuba destacó la formulación de la Política de Género y Desarrollo, que incluía un enfoque multisectorial y la participación de agentes gubernamentales y no gubernamentales.

103. Dinamarca encomió las medidas para incorporar la educación en materia de derechos humanos en el programa de estudios de la enseñanza primaria, pero le preocupaban los informes de violencia sexual y de género generalizada, incluida la falta de protección contra el matrimonio infantil.

104. Lesotho se refirió a las recomendaciones formuladas por los participantes, incluidas las relativas a los tratos crueles e inhumanos, la libertad de expresión, los derechos del niño, los servicios de salud, las condiciones de hacinamiento en los centros de detención, la brutalidad policial, la aprobación de una ley sobre el acceso a la información, la inseguridad alimentaria, el matrimonio infantil forzado, el acceso de las mujeres rurales a la atención de la salud, las obligaciones internacionales en materia de presentación de informes, la educación primaria gratuita y los migrantes menores de edad.

105. Se habían adoptado medidas destinadas a aprobar legislación contra la tortura. El Consejo de Ministros había aprobado la elaboración de una política sobre la tortura, que conduciría a la redacción de una ley consolidada y amplia, en consonancia con las

obligaciones de Lesotho de prevenir y castigar la tortura y de ofrecer reparación a sus víctimas. En cuanto a sus obligaciones de presentación de informes en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Lesotho había redactado un informe inicial. Lesotho había pedido utilizar el procedimiento simplificado de presentación de informes.

106. El proyecto de ley de acceso a la información y su recepción se había redactado para asegurar que los ciudadanos tuvieran acceso a la información, pero aún no se había presentado al Parlamento. Consciente del déficit alimentario de Lesotho, el Gobierno había subvencionado las semillas, los fertilizantes y los tractores para los agricultores. A nivel comunitario, los jefes de familia, incluidas las mujeres, recibían capacitación en huertas de ojo de cerradura con fines de subsistencia y comerciales. A fin de asegurar que el hambre no contribuyera a las tasas de abandono escolar, había un programa de alimentación escolar que garantizaba el suministro de alimentos a todos los niños en las escuelas públicas.

107. En un intento por abordar y eliminar los casos de matrimonio infantil, precoz o forzado, se rescataba a los niños cuando esos casos se denunciaban. El Gobierno también trabajaba con ONG, como la Beautiful Dream Society, para rehabilitar y proporcionar refugio y escolarización a esos niños.

108. A fin de mejorar el acceso de las mujeres rurales a los derechos en materia de salud sexual y reproductiva, el Ministerio de Salud, en colaboración con ONG y organizaciones de la sociedad civil, había adoptado las siguientes medidas: la contratación de trabajadores sanitarios de las aldeas con el mandato de distribuir productos básicos de planificación familiar y el establecimiento de clínicas itinerantes para prestar servicios de salud, incluidos servicios de planificación familiar en las aldeas.

109. El jefe de la delegación reconoció la oportunidad que brindaba el mecanismo del examen periódico universal para que Lesotho reflejara y evaluara, de manera autocrítica, sus logros y determinara las lagunas y los problemas existentes en la promoción y protección de los derechos humanos. Agradeció a todos los que habían contribuido al éxito del proceso.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

110. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Lesotho y cuentan con su apoyo:**

110.1 **Presentar los informes pendientes como Estado parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Islas Marshall);**

110.2 **Aprobar legislación nacional contra la tortura para garantizar la plena aplicación de la Convención contra la Tortura (Bahamas);**

110.3 **Presentar oportunamente los informes a los diferentes órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Mozambique);**

110.4 **Continuar sus esfuerzos por transmitir lo antes posible sus informes periódicos relacionados con los compromisos generados por los instrumentos internacionales de derechos humanos (Senegal);**

110.5 **Establecer un mecanismo para asegurar la presentación oportuna de informes y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los diversos órganos creados en virtud de tratados (Sierra Leona);**

110.6 **Aplicar todas las recomendaciones dimanantes de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Sudán del Sur);**

- 110.7 **Emprender un proceso abierto y basado en el mérito al seleccionar los candidatos nacionales a las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 110.8 **Presentar los informes pendientes como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (República Unida de Tanzania);**
- 110.9 **Aplicar las recomendaciones dimanantes de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y ultimar el proyecto de plan de acción al respecto (Zimbabwe);**
- 110.10 **Presentar los informes pendientes relativos a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte (Zimbabwe); fortalecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que sea independiente, de conformidad con los Principios de París (Honduras);**
- 110.11 **Considerar la posibilidad de aplicar eficazmente los Planes Nacionales de Desarrollo Estratégico (India);**
- 110.12 **Intensificar los esfuerzos para poner en funcionamiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos (India);**
- 110.13 **Esforzarse por poner en funcionamiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Kuwait);**
- 110.14 **Considerar la posibilidad de poner en funcionamiento inmediatamente la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París, así como la posibilidad de realizar intercambios bilaterales e interregionales y colaborar con otras instituciones nacionales de derechos humanos (Indonesia);**
- 110.15 **Establecer una institución nacional de derechos humanos (Iraq);**
- 110.16 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a fin de que se ajuste a los Principios de París (Malí);**
- 110.17 **Establecer una Comisión Nacional de Derechos Humanos independiente que se ajuste a los Principios de París (Islas Marshall);**
- 110.18 **Poner en funcionamiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Marruecos);**
- 110.19 **Tratar de incorporar en el derecho interno los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos ratificados (Mozambique);**
- 110.20 **Intensificar los esfuerzos para establecer una Comisión Nacional de Derechos Humanos conforme con los Principios de París (Nepal);**
- 110.21 **Armonizar las disposiciones jurídicas nacionales con las normas internacionales sobre la libertad de expresión en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);**
- 110.22 **Crear una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París e instar a la comunidad internacional a que preste la asistencia técnica necesaria (Níger);**
- 110.23 **Mantener las actividades encaminadas a defender los derechos humanos y recabar el apoyo necesario para aumentar su capacidad a este respecto (Nigeria);**
- 110.24 **Seguir emprendiendo reformas para mejorar las políticas y los programas orientados al respeto y la promoción de los derechos humanos (Pakistán);**

- 110.25 **Garantizar la asignación de recursos suficientes a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Filipinas);**
- 110.26 **Ultimar el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París, y velar por que su mandato se centre también en los derechos económicos, sociales y culturales (Portugal);**
- 110.27 **Intensificar sus esfuerzos por establecer una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París (Rwanda);**
- 110.28 **Intensificar los esfuerzos para poner en funcionamiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Fiji);**
- 110.29 **Continuar sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos en el país (Somalia);**
- 110.30 **Poner en pleno funcionamiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Sudáfrica);**
- 110.31 **Acelerar el establecimiento de procesos para incorporar en el derecho interno los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el país (Sudáfrica);**
- 110.32 **Ultimar el proyecto de ley de protección de las personas de edad para garantizar la protección y promoción de sus derechos humanos (Sudáfrica);**
- 110.33 **Ampliar los esfuerzos para establecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Sudán del Sur);**
- 110.34 **Proseguir los esfuerzos para considerar la posibilidad de establecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Túnez);**
- 110.35 **Cumplir plenamente las obligaciones del Estado en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte, en particular presentando puntualmente los informes periódicos a los respectivos órganos creados en virtud de tratados e incorporando en el derecho interno sus obligaciones en materia de derechos humanos (Ucrania);**
- 110.36 **Aplicar plenamente la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011, entre otras cosas adoptando medidas para garantizar la investigación, el enjuiciamiento y la condena de los tratantes de personas en juicios imparciales, incluidos los funcionarios cómplices de delitos de trata (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 110.37 **Considerar la posibilidad de establecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos (República Unida de Tanzania);**
- 110.38 **Ultimar el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Vanuatu);**
- 110.39 **Adoptar medidas para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos pueda ejercer su mandato de conformidad con los Principios de París (Francia);**
- 110.40 **Acelerar el proceso de establecimiento de mecanismos nacionales para abordar el atraso en la presentación de informes como Estado parte en diversos tratados (Angola);**
- 110.41 **Asegurar que el país desarrolle una institución de derechos humanos activa que promueva y proteja los derechos de todos los ciudadanos (Angola);**
- 110.42 **Acelerar el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos conforme con los Principios de París (Australia);**

110.43 Seguir adoptando medidas con miras a la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París, la aprobación del plan de implementación de la educación inclusiva y la aprobación por el Parlamento del proyecto de ley sobre la igualdad de las personas con discapacidad (Benin);

110.44 Proseguir sus esfuerzos encaminados a establecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos y elaborar el Plan de Acción de Derechos Humanos (Georgia);

110.45 Proceder a la adopción de medidas para establecer un mecanismo nacional de presentación de informes y de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados (Georgia);

110.46 Acelerar el proceso de establecimiento de un mecanismo nacional y de seguimiento para hacer frente a la acumulación de informes atrasados como Estado parte en diversos tratados (Kuwait);

110.47 Adoptar medidas eficaces para garantizar la aplicación de la Política de Género y Desarrollo 2018-2028 como posible forma de lograr la igualdad de género (Botswana);

110.48 Acelerar el proceso de establecimiento y puesta en marcha de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Burundi);

110.49 Establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París (Chile);

110.50 Establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París (Costa Rica);

110.51 Poner en funcionamiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante la entrada en vigor efectiva de la ley por la que se crea este órgano (Côte d'Ivoire);

110.52 Intensificar los esfuerzos para mitigar los efectos negativos de las prácticas que podrían dar lugar a la discriminación entre hombres y mujeres (Indonesia);

110.53 Adoptar normas que garanticen a las personas LGBTI el pleno disfrute de sus derechos sobre la base de la igualdad en todas las esferas, combatiendo la discriminación y los estereotipos negativos que aún existen en la sociedad (Argentina);

110.54 No cejar en su empeño de combatir la corrupción y asegurar la buena gobernanza (Nigeria);

110.55 Seguir dando la debida prioridad a los sectores vulnerables en las actividades comunitarias de resiliencia a los desastres y adaptación al clima (Filipinas);

110.56 Velar por que la aplicación de sus políticas sobre el cambio climático y sus marcos de resiliencia tengan en cuenta el género y sean inclusivos de la discapacidad, de conformidad con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, a fin de abordar las repercusiones y los problemas económicos, culturales y sociales que representa el cambio climático para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de todos (Fiji);

110.57 Garantizar que la presentación en 2020 por parte del Gobierno de la contribución determinada a nivel nacional refleje un enfoque de derechos humanos (Fiji);

110.58 Seguir invirtiendo recursos para la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (República Unida de Tanzania);

- 110.59 Continuar la lucha contra la corrupción, entre otras cosas estudiando la posibilidad de establecer un tribunal especial para los casos de corrupción en gran escala (República Unida de Tanzania);
- 110.60 Aplicar plenamente la Política Nacional de Cambio Climático y poner en marcha un sistema general para supervisar y evaluar su puesta en práctica (Vanuatu);
- 110.61 Proseguir la lucha contra la trata de personas, especialmente de niños y mujeres (Egipto);
- 110.62 Seguir intensificando la realización de actividades de sensibilización pública sobre la lucha contra la trata de personas (Filipinas);
- 110.63 Armonizar todos los marcos jurídicos para garantizar el acceso a la justicia de todas las víctimas de la trata (España);
- 110.64 Modificar la Ley de Lucha contra la Trata de Personas para que el uso de la fuerza, la coacción o el fraude no sean requisitos del delito de trata de niños (España);
- 110.65 Adoptar nuevas medidas para prevenir la trata de personas y asegurar que los responsables sean llevados ante la justicia (Timor-Leste);
- 110.66 Realizar investigaciones imparciales de las denuncias de brutalidad policial, corrupción y violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales y la tortura por la Policía Montada de Lesotho, y continuar el proceso de puesta en funcionamiento de la Dirección de Denuncias contra la Policía (Estados Unidos de América);
- 110.67 Poner fin inmediatamente a las restricciones indebidas a la libertad de expresión y adoptar una actitud de tolerancia cero respecto del amedrentamiento de la prensa, incluidas las detenciones arbitrarias de periodistas y el hostigamiento a las emisoras de radio (Estados Unidos de América);
- 110.68 Proseguir los esfuerzos para combatir la trata de personas llevando a los autores de esos delitos ante la justicia de manera sistemática (Francia);
- 110.69 Realizar cursos de capacitación para los agentes de policía sobre los derechos humanos y la prevención de las detenciones arbitrarias y la tortura (Zambia);
- 110.70 Realizar investigaciones independientes e imparciales sobre las denuncias de que la policía y las fuerzas de seguridad han cometido violaciones de los derechos humanos, incluidas torturas y muertes ilícitas, e iniciar enjuiciamientos (Australia);
- 110.71 Redoblar los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas (Congo);
- 110.72 Adoptar medidas eficaces para prevenir nuevos actos de tortura y otras formas de violencia policial y llevar a los autores de esos delitos ante la justicia (Alemania);
- 110.73 Fortalecer los mecanismos de investigación de los casos de trabajo forzoso, en particular la Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño, e intensificar los esfuerzos para garantizar el enjuiciamiento de los autores de la trata, la explotación y el abuso (Alemania);
- 110.74 Considerar la posibilidad de adoptar medidas para investigar todos los casos de tortura y otros tratos inhumanos y degradantes y castigar a los autores en consecuencia (Ghana);
- 110.75 Seguir fortaleciendo el sistema de justicia y otros mecanismos para prevenir y remediar las violaciones de los derechos humanos y asegurar la

rendición de cuentas al respecto, entre otras cosas adoptando medidas para garantizar su autonomía administrativa y presupuestaria (Brasil);

110.76 Promulgar legislación sobre el acceso a la información (Seychelles);

110.77 Adoptar medidas urgentes para promover un gobierno abierto y transparente, garantizando el acceso a la información mediante la promulgación de una ley sobre la libertad de información y atendiendo a las solicitudes pertinentes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

110.78 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la libertad de expresión e información, velando por que los periodistas y los medios de comunicación puedan llevar a cabo su labor en un entorno seguro, libre de intimidaciones y represalias, de conformidad con las normas internacionales (Uruguay);

110.79 Promulgar leyes que garanticen la libertad de prensa (Canadá);

110.80 Adoptar medidas para fortalecer la eficiencia y la eficacia del sistema judicial (Italia);

110.81 Asignar recursos adicionales para hacer frente a la superpoblación, las condiciones sanitarias inadecuadas y la falta de atención médica en las cárceles y centros de detención (Canadá);

110.82 Movilizar recursos para la construcción de polígonos industriales a fin de crear oportunidades de empleo (Etiopía);

110.83 Continuar las medidas en curso relativas a la reducción de la pobreza extrema, a la inseguridad alimentaria y al empleo (India);

110.84 Seguir aplicando la Política Nacional de Nutrición de 2016 para hacer frente a la malnutrición mediante planes de acción con base empírica (Pakistán);

110.85 Intensificar los esfuerzos para luchar contra la pobreza y el hambre y garantizar el acceso al agua potable y el saneamiento (Sudán);

110.86 Seguir fortaleciendo las iniciativas para erradicar el hambre, la malnutrición y la inseguridad alimentaria, entre otras cosas mediante inversiones agrícolas y asociaciones de múltiples interesados en los planos nacional e internacional (Tailandia);

110.87 Continuar sus exitosas políticas sociales para proporcionar el mayor bienestar y la mejor calidad de vida posibles a su población con el apoyo y la cooperación esenciales de la comunidad internacional (República Bolivariana de Venezuela);

110.88 Dar prioridad a la garantía del acceso al agua y el saneamiento para las escuelas de todos los niveles, incluidos los establecimientos preescolares y las guarderías, así como en las zonas rurales (Bahamas);

110.89 Intensificar los esfuerzos para hacer frente a la pobreza extrema y la inseguridad alimentaria, entre otras cosas, garantizando la aplicación efectiva de la Política Nacional de Nutrición y el establecimiento del Consejo de la Alimentación y la Nutrición (Botswana);

110.90 Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible y mejorar el nivel de vida de las personas a fin de sentar una base sólida para que su población disfrute de todos los derechos humanos (China);

110.91 Seguir trabajando para aumentar la eficiencia y la cobertura de los programas de protección social mediante el fortalecimiento de la coordinación institucional y los marcos jurídicos, así como la consolidación de los programas de asistencia social existentes (Cuba);

- 110.92 **Aplicar eficazmente la Estrategia y el Plan de Acción de Alimentación y Nutrición 2019-2023 a fin de garantizar la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación de toda la población (Cuba);**
- 110.93 **Continuar los esfuerzos para mejorar el acceso a los servicios de salud, en particular los de atención del VIH/sida (India);**
- 110.94 **Ejercer de manera eficaz los derechos a la salud y el saneamiento de la población, en particular mejorando la calidad del agua potable (República Islámica del Irán);**
- 110.95 **Continuar los esfuerzos del país en las esferas del fortalecimiento del sistema de salud y la ampliación de la prestación de servicios sanitarios a todos los grupos de la sociedad (Libia);**
- 110.96 **Asignar los recursos necesarios para el suministro de personal médico calificado e instalaciones de atención de la salud para las personas que viven en zonas remotas (Mauricio);**
- 110.97 **Diseñar un plan nacional para garantizar el acceso a los servicios de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva, para, entre otros, las personas con discapacidad, las mujeres, las niñas y los adolescentes (México);**
- 110.98 **Intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso de las mujeres embarazadas a la atención de la salud a fin de reducir la mortalidad materna (Myanmar);**
- 110.99 **Continuar las medidas para frenar la propagación del sida en sus actividades encaminadas a mejorar el acceso a los servicios de salud (Nepal);**
- 110.100 **Adoptar medidas para mejorar la salud materna y garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud (Nueva Zelandia);**
- 110.101 **Fortalecer su legislación y sus directrices sobre políticas sanitarias, así como su aplicación, para mejorar el acceso a los servicios de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva, en particular para las personas con discapacidad, las mujeres y los jóvenes (Portugal);**
- 110.102 **Adoptar nuevas medidas para mejorar la infraestructura de atención de la salud, el acceso a la atención obstétrica de urgencia, la capacitación de matronas y los recursos dedicados a la salud materna (Islas Salomón);**
- 110.103 **Centrarse en lograr que las madres y los bebés tengan un embarazo y un parto seguros, haciendo especial hincapié en la mejora del acceso a la atención sanitaria para las mujeres de escasos recursos o de entornos rurales (Islas Salomón);**
- 110.104 **Intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar el acceso a los servicios de salud para la población de las zonas rurales (Sudáfrica);**
- 110.105 **Continuar la política de incluir la higiene y la gestión de la higiene menstrual en la política nacional (España);**
- 110.106 **Proseguir los esfuerzos para prestar asistencia sanitaria y promover la salud reproductiva de las mujeres, en particular en las zonas rurales (Túnez);**
- 110.107 **Adoptar medidas eficaces para frenar la pandemia del VIH (Ucrania);**
- 110.108 **Fortalecer la legislación en materia de salud y la aplicación de las políticas y directrices destinadas a mejorar el acceso, especialmente para las personas con discapacidad, las mujeres y los jóvenes, a los servicios sanitarios, incluidos los de salud sexual y reproductiva (Argelia);**
- 110.109 **Mantener e intensificar todas las medidas encaminadas a mejorar el derecho a la educación para todos y organizar campañas de divulgación a fin de promover un mayor acceso para los niños de las zonas rurales (Djibouti);**

- 110.110 Continuar las medidas legislativas destinadas a garantizar una educación de calidad e inclusiva (Libia);
- 110.111 Proseguir sus medidas para aplicar eficazmente la Política de Educación Inclusiva y asignar fondos suficientes para ello (Myanmar);
- 110.112 Asignar mayores recursos para subvencionar la educación preescolar, así como la educación secundaria y terciaria (España);
- 110.113 Proseguir los esfuerzos para aplicar estrategias nacionales destinadas a garantizar el derecho a la educación para todos (Sudán);
- 110.114 Seguir reforzando su Política de Nutrición Escolar (Etiopía);
- 110.115 Proseguir los esfuerzos para garantizar el derecho a la educación para todos (Túnez);
- 110.116 Promulgar el proyecto de ley contra la violencia doméstica, apoyar su aplicación inmediata y reforzar los servicios esenciales coordinados y las vías de remisión entre los sectores de la salud, los servicios sociales, la policía y la justicia a fin de hacer frente a la violencia de género (Islandia);
- 110.117 Promover políticas y medidas encaminadas a crear un entorno equitativo y propicio para la participación de las mujeres en puestos decisorios (Indonesia);
- 110.118 Intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres (Iraq);
- 110.119 Promulgar el proyecto de ley contra la violencia doméstica de 2018 y proseguir los esfuerzos para combatir la violencia de género en Lesotho (Irlanda);
- 110.120 Armonizar los ordenamientos jurídicos duales para abordar las disposiciones discriminatorias contra las mujeres y las niñas, promulgar el proyecto de ley contra la violencia doméstica y aplicar plenamente el proyecto de enmienda de la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia para prevenir los matrimonios infantiles, precoces y forzados (Italia);
- 110.121 Continuar las medidas para combatir la violencia de género (Libia);
- 110.122 Intensificar las actividades encaminadas a proporcionar una protección jurídica adecuada a las mujeres contra todas las formas de discriminación, y ofrecerles igualdad de oportunidades y empoderamiento (Montenegro);
- 110.123 Continuar las iniciativas necesarias para disminuir los casos de trata de personas, especialmente de mujeres y niños (Marruecos);
- 110.124 Acelerar el proceso de promulgación del proyecto de ley contra la violencia doméstica y apoyar su aplicación inmediata (Namibia);
- 110.125 Redoblar los esfuerzos para fortalecer las medidas de política y los programas para prevenir y abordar la violencia de género (Filipinas);
- 110.126 Intensificar los esfuerzos para combatir la violencia de género, entre otras cosas mediante la aprobación y aplicación efectiva del proyecto de ley contra la violencia doméstica (Rwanda);
- 110.127 Adoptar medidas legislativas eficaces para luchar contra la violencia de género (Sierra Leona);
- 110.128 Intensificar los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y promover la igualdad de género, así como para mejorar la realización de los derechos de los niños y las personas con discapacidad (Sudán);

- 110.129 Fortalecer el cumplimiento de las leyes pertinentes para combatir y sancionar los actos de violencia doméstica y la violencia y discriminación contra las mujeres (Tailandia);
- 110.130 Promulgar el proyecto de ley contra la violencia doméstica y apoyar su aplicación (Timor-Leste);
- 110.131 Proceder a la promulgación de la ley contra la violencia doméstica y asegurar su efectiva aplicación (Togo);
- 110.132 Velar por la aplicación efectiva de los progresos jurídicos e institucionales en la esfera de los derechos de la mujer (Francia);
- 110.133 Fortalecer las actividades para hacer frente a la violencia doméstica y a todas las formas de violencia contra las mujeres y velar por que los autores sean enjuiciados y debidamente castigados (Zambia);
- 110.134 Profundizar la labor y las medidas destinadas a abordar la violencia de género (Barbados);
- 110.135 Continuar sus esfuerzos para ultimar la aprobación de la ley contra la violencia doméstica (Georgia);
- 110.136 Redoblar sus esfuerzos por combatir todas las formas de violencia contra la mujer y velar por que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia (Burkina Faso);
- 110.137 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluidos los asesinatos y la explotación y la violencia sexuales (Burkina Faso);
- 110.138 Redoblar sus esfuerzos para combatir la trata de personas, cuyas principales víctimas son las mujeres y los niños (Burundi);
- 110.139 Elaborar y poner en marcha campañas de sensibilización pública contra la violencia doméstica y velar por que se apruebe y aplique el proyecto de ley contra la violencia doméstica (Canadá);
- 110.140 Seguir promoviendo la igualdad de género, luchar contra la trata de personas y proteger aún más los derechos de las mujeres y los niños (China);
- 110.141 Realizar campañas de información y sensibilización para combatir la estigmatización relacionada con la menstruación (Costa Rica);
- 110.142 Intensificar sus esfuerzos para proteger a los niños, entre otras cosas ultimando el examen de la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2011 (República Islámica del Irán);
- 110.143 Implementar plenamente la Ley de Lucha contra la Trata de Personas e intensificar los esfuerzos para investigar los casos de trabajo infantil y trata de personas y enjuiciar a los autores (Italia);
- 110.144 Proseguir las iniciativas destinadas a eliminar el matrimonio infantil (Egipto);
- 110.145 Seguir abordando las cuestiones relativas al trabajo infantil mediante la aplicación de un plan de acción para fortalecer y hacer cumplir las leyes que prohíben el trabajo infantil (Islas Marshall);
- 110.146 Implementar políticas destinadas a mejorar la salud y la educación de los niños (Mauricio);
- 110.147 Aumentar la edad legal para contraer matrimonio a los 18 años tanto para las niñas como para los niños, modificando la legislación contradictoria, como la Ley de Matrimonio de 1974, que permite a las niñas contraer matrimonio a los 16 años (Namibia);
- 110.148 Promulgar lo antes posible el proyecto de enmienda de la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2019 (Eslovenia);

- 110.149 Promulgar la ley de protección y bienestar de la infancia, para proteger a los niños de los matrimonios forzados e infantiles (España);
- 110.150 Adoptar medidas para fortalecer la legislación vigente contra el matrimonio infantil (Togo);
- 110.151 Continuar el proceso de establecimiento de un sistema integral para proteger los derechos de los niños y elaborar una estrategia nacional para prevenir y abordar todas las formas de violencia contra ellos (Ucrania);
- 110.152 Aplicar el Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y abordar los factores que promueven el trabajo infantil (Estados Unidos de América);
- 110.153 Adoptar las medidas concretas necesarias para prevenir y combatir el maltrato infantil, incluidos la violencia doméstica y la explotación y los abusos sexuales (Vanuatu);
- 110.154 Aplicar políticas encaminadas a mejorar la salud de los niños y fortalecer las medidas para reducir la mortalidad infantil, también en las regiones remotas (Zambia);
- 110.155 Proporcionar fondos y subsidios suficientes para garantizar el acceso de los niños a la educación preescolar, secundaria y superior y adoptar medidas especiales para que los niños permanezcan en las escuelas, especialmente en las zonas rurales (Argelia);
- 110.156 Seguir adoptando medidas positivas para poner fin al matrimonio infantil (Azerbaiyán);
- 110.157 Asignar recursos suficientes para que las instituciones, como el tribunal de menores y la Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño, protejan eficazmente los derechos de la infancia (Barbados);
- 110.158 Seguir evaluando y perfeccionando las políticas y estrategias que se han puesto en marcha para poner en práctica la educación gratuita, obligatoria e inclusiva para los niños (Barbados);
- 110.159 Intensificar los esfuerzos por prevenir y combatir el abuso infantil, incluidos la violencia doméstica, la explotación sexual, la mutilación de partes del cuerpo y el trabajo infantil, entre otras cosas elaborando y mejorando los programas y estrategias nacionales (Brasil);
- 110.160 Fortalecer los mecanismos de lucha contra el trabajo infantil modificando el marco legislativo para garantizar que todos los niños menores de 18 años estén protegidos de todas las formas de trabajo forzoso y de las condiciones de empleo peligrosas (Canadá);
- 110.161 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y combatir el maltrato infantil, incluidos la violencia doméstica y la explotación y los abusos sexuales (Chile);
- 110.162 Aprobar sin más demora el proyecto de enmienda de la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia (Dinamarca);
- 110.163 Seguir fortaleciendo las actividades para prevenir y combatir el maltrato infantil, incluidos la violencia doméstica y la explotación y los abusos sexuales (Ghana);
- 110.164 Seguir fortaleciendo los programas de protección social, centrándose en las personas con discapacidad (República Bolivariana de Venezuela);
- 110.165 Garantizar el progreso de la preparación de medidas jurídicas y administrativas que garanticen el pleno acceso a la educación para las personas con discapacidad (Argentina);

- 110.166 **Adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y la discriminación contra las personas con discapacidad (Costa Rica);**
- 110.167 **Mejorar la sensibilización de los funcionarios que trabajan en el ámbito de la migración y de los agentes de la autoridad (Iraq);**
- 110.168 **Modificar la legislación para garantizar la inscripción universal, gratuita y accesible de los nacimientos y las salvaguardias adecuadas contra la apatridia de los niños nacidos en el territorio, así como las salvaguardias en el proceso de renuncia y cambio de ciudadanía (Portugal).**
111. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Lesotho, que ha tomado nota de ellas:**
- 111.1 **Redoblar los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Djibouti);**
- 111.2 **Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Honduras);**
- 111.3 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Honduras) (Montenegro) (Mozambique) (Senegal) (Ucrania) (Chile) (Costa Rica) (Alemania) (Dinamarca);**
- 111.4 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Honduras);**
- 111.5 **Abolir completamente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Islandia);**
- 111.6 **Adoptar todas las medidas necesarias para abolir oficialmente la pena de muerte, en particular suprimiendo la pena de muerte de la Constitución de Lesotho y ratificando el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda);**
- 111.7 **Promulgar una ley general para prevenir, investigar y castigar la tortura y otros tratos crueles o penas degradantes, y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (México);**
- 111.8 **Avanzar hacia la abolición de la pena de muerte mediante la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva Zelanda);**
- 111.9 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Níger);**
- 111.10 **Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Serbia) (Congo);**
- 111.11 **Pasar a ser en parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Seychelles);**
- 111.12 **Acelerar el proceso de adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Sierra Leona);**
- 111.13 **Ratificar la Convención contra la Tortura (Somalia);**
- 111.14 **Proceder a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Togo);**

- 111.15 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ucrania);**
- 111.16 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uruguay);**
- 111.17 **Reconsiderar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay);**
- 111.18 **Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);**
- 111.19 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Azerbaiyán);**
- 111.20 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Costa Rica);**
- 111.21 **Ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país aún no es parte (Côte d'Ivoire);**
- 111.22 **Ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, aplicar plenamente la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia y velar por su cumplimiento efectivo (Alemania);**
- 111.23 **Considerar la posibilidad de ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos pendientes, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana);**
- 111.24 **Tipificar como delitos la homofobia y la transfobia para prevenir la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI (Honduras);**
- 111.25 **Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y ampliar su legislación antidiscriminatoria para incluir la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Islandia);**
- 111.26 **Modificar el artículo 3 de la Ley de Matrimonio de 1974 para que incluya a las parejas del mismo sexo (Islandia);**
- 111.27 **Incluir en la legislación una disposición que prohíba la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género y reformar las leyes que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo, como el Código Penal de 2010 y la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal, artículo 187 5) (México);**
- 111.28 **Examinar y modificar el marco legislativo para garantizar la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género como motivos protegidos de discriminación (Países Bajos);**
- 111.29 **Despenalizar las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo e introducir leyes amplias contra la discriminación que incluyan la orientación sexual y la identidad de género (Nueva Zelanda);**
- 111.30 **Derogar las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y modificar la legislación pertinente para garantizar que se prohíba explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Australia);**

- 111.31 Aplicar reformas jurídicas para proteger los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género (Alemania);
- 111.32 Garantizar la condición jurídica de las personas con discapacidad mediante la plena aprobación del proyecto de ley sobre la igualdad de oportunidades que establece una prestación por discapacidad (Francia);
- 111.33 Considerar la posibilidad de adoptar todas las medidas necesarias para introducir una moratoria *de jure* de las ejecuciones de la pena de muerte con miras a su plena abolición, en particular mediante la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Italia);
- 111.34 Considerar positivamente el establecimiento de una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Fiji);
- 111.35 Abolir la pena de muerte y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Francia);
- 111.36 Abolir la pena de muerte (Chile);
- 111.37 Poner fin a las amenazas e intimidaciones contra periodistas y defensores de los derechos humanos y promover la libertad de expresión, garantizada en la Constitución retirando del Código Penal el concepto de “delito de sedición” (Francia);
- 111.38 Derogar la legislación que pueda conducir a la autocensura, incluida la Proclamación relativa a la Represión de la Sedición de 1938 y la Ley de Seguridad Interna de 1984 (Dinamarca);
- 111.39 Modificar las disposiciones legislativas que discriminan a las mujeres y las niñas en las esferas relacionadas con el matrimonio, la herencia y la familia (Namibia);
- 111.40 Resistir los llamamientos a seguir liberalizando el aborto y, en su lugar, aplicar leyes destinadas a proteger el derecho a la vida del nonato (Islas Salomón);
- 111.41 Modificar o derogar el artículo 18 4) c) de la Constitución de Lesotho, que permite la discriminación contra la mujer en materia de adopción, matrimonio, divorcio, sepultura y transmisión de bienes tras el fallecimiento (Canadá);
- 111.42 Afirmar que el derecho a la vida se aplica desde la concepción hasta la muerte natural y, por lo tanto, que el nonato tiene derecho a la protección de su vida en todo momento (Islas Salomón);
- 111.43 Modificar o derogar el artículo 18 4) c) de su Constitución a fin de proteger a las mujeres y las personas con discapacidad contra la discriminación (Bahamas).
112. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Lesotho was headed by Minister of Law, Constitutional Affairs and Human Rights, Honourable Sixtus Habofanoeh Lehana and composed of the following members:

- Honourable Attorney General, Adv. Haae Phoofolo (KC);
 - Deputy Attorney General, Adv. Tsebang Putsoane;
 - Principal Secretary of Law, Constitutional Affairs and Human Rights, Mr. Tanki Mothae;
 - Ambassador H.E Refiloe Litjobo;
 - Chief Legal Officer of Law, Constitutional Affairs and Human Rights Ms. Polo Chabane;
 - Chief Legal Officer of Education Mr. Santi Mofoka;
 - Senior Legal Officer Ms. Thato Monyake;
 - Legal Officer Ms. Bokang Lethunya;
 - Minister Counsellor Mrs. Nthabiseng Lelisa.
-